



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE
RECURSOS POR CONCEPTO DE REAJUSTE AÑO 2015.**

LOS LAGOS, 09 JUN. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a Convenio Transferencia de recursos por concepto de Reajuste, año 2015, Resolución Exenta N° 5860 del 31 de diciembre de 2015 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 820 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 31 de diciembre de 2015, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo Transferencia de Recursos por Concepto de Reajuste, año 2015, por un monto de **\$28.308.540.-** (veinte y ocho millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta pesos).-

2.- Impútese el gasto al ítem 215.21.01 planta, 215.21.02 contrata, 215.22.11.999 y 215.22.12, otros del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/ GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



Vº Bº CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico: 3866
 CPA/DVF/CS Post



RESOLUCION EXENTA N° 5860-31.12.2015

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de diciembre de 2015, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de Reajuste año 2015; Ordinario N° 81 de fecha 24 de febrero de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento de Recursos Financieros, solicitando elaboración de convenios por Diferencial de Reajuste año 2015; Correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2016 de referente Financiero del Servicio de Salud, donde aclara forma de gasto y rendición de recursos; Ordinario N° 190 de fecha 20 de abril de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento de Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, complementando la información para elaboración de convenios con las I. Municipalidades de la región de Los Ríos, relativo a Diferencial de Reajuste año 2015; Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a **Diferencial de Reajuste año 2015**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Según lo dispuesto por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1053 de fecha 09 de diciembre de 2015, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de Reajuste año 2015 que establece lo siguiente:

- Que, el Ministerio de Salud, es el encargado de formular el presupuesto sectorial, recabando toda la información sobre esta materia de los organismos públicos que por su intermedio se relacionan con el Presidente de la Republica, coordinando sus proyectos y fijando las prioridades financieras, determinando los Proyectos de inversión a implementar y adoptando las demás medidas que sean necesarias al efecto.
- Que, la Ley N° 20.798, de presupuesto del sector público para el año 2015, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de diciembre de 2014, asignó recursos al Ministerio de Salud, en partida 16, por M\$ 6.059.568.716.
- Que, en la Ley N° 20.798, partida 16, capítulo 02, programa 02, para el programa de Atención Primaria, se asignaron M\$ 1.218.982.583 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que, la Atención Primaria de Salud Municipal, se financia, entre otros, mediante los ítems de aporte estatal per cápita e iniciativas de estrategias que apuntan al desarrollo de la Atención Primaria de Salud, a través de los programas de reforzamiento.
- Que, el decreto N° 334, de fecha 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector público para el programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$26.160.154 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que los recursos señalados en el mural anterior, subtítulo 24, se distribuyen en centros de Salud de dependencia municipal por un total de M\$24.768.205 y en el subtítulo 21, establecimientos dependientes de Servicio de Salud, por un total de M\$1.391.949.
- Que, los Servicios de Salud, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia de Ministerio de Salud y deben cumplir con las políticas, normas y programas que este apruebe.
- Que, resulta ser necesario, establecer e incorporar a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención de salud



SEGUNDA:

El Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1053 del 09 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, conviene en transferir al Servicio de Salud Valdivia y en específico al Municipio de Los Lagos, la suma única y total de \$ **28.308.540.- (veintiocho millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta pesos)** con el objeto de entregar recursos por el diferencial de Reajuste año 2015, los cuales se encuentran asociados a las siguientes líneas programáticas:

LINEAS PROGRAMÁTICAS	MONTO REAJUSTE
ADULTOS AUTOVALENTES	1.300.000
APOYO ODONTOLÓGICO CECOSF	2.199.450
CAPACITACIÓN FUNCIONARIA CECOSF	494.427
CIRUGIA MENOR	6.613.619
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	95.206
FONDO DE FARMACIA	3.719.987
MÁS SONRISAS	3.000.507
ODONTOLÓGICO 60 AÑOS	3.497.225
PROTESIS Y ENDODONCIA	1.200.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL	2.505.677
SALUD ORAL 6 AÑOS	1.200.000
MEJORÍA SALUD RURAL	13.087
VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA	2.438.563
TOTAL POR COMUNA	28.308.540

TERCERA:

Los recursos asociados a este convenio, se entregara en una sola cuota, por un monto de \$ **28.308.540.- (veintiocho millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta pesos)** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

CUARTA:

Cabe señalar, que los recursos serán entregados por única vez y considera gastos de funcionamiento únicamente en las líneas programáticas informadas por cada Departamento de Salud. El Servicio de Salud establece además, que no considera una continuidad para estos recursos.

QUINTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de

ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

SÉPTIMA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas o estrategias del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes -

